



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN

SUBASTA DEL LOTE 1 DE LA III SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL - 2021

ACTA DE SUBASTA PÚBLICA N° 01-2022/SBN-DGPE-SDDI

En la sede de la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN**, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, San Isidro, siendo las 10:17 horas de la mañana del día 9 de febrero del año dos mil veintidós, se dio inicio al acto protocolar relacionado al predio de 4,944.98 m², denominado Parcela 4, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado, en la Partida Registral N° 14528020 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, identificado como “Lote 1” de la III Subasta Pública Virtual 2021 (en adelante, “el predio”), cuya mesa de conducción está compuesta por las personas siguientes:

1. Paola María Elisa Bustamante González, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41706474 quien en su calidad de Subdirectora (e) de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, en adelante “la Subdirectora (e)”, dirigirá el acto protocolar, en aplicación del numeral 7.10.8. de la Directiva N° DIR-00006-2021/SBN, aprobada mediante Resolución N° 0121-2021/SBN del 14 de diciembre de 2021, en adelante “la Directiva”.
2. Ruth Alessandra Ramos Rivas, Notaria de Lima, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09392441, con Registro del Colegio de Notarios de Lima N° 140.

La Subdirectora (e) dio la bienvenida al acto relacionado con la subasta de “el predio”. A continuación, hizo de conocimiento lo siguiente:

- Con la Resolución N° 080-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de febrero de 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió levantar la suspensión del proceso de la III Subasta Pública Virtual – 2021, respecto de “el predio”, dado que se descartó superposición con el área inscrita a favor del Ministerio de Agricultura en la Partida N° P01097771, así como otra propiedad ya sea privada o estatal; fijándose un nuevo cronograma de la subasta del mismo, desde el acto público, el cual se fijó para el día 9 de febrero de 2022 a las 10.00 am., modificándose así el numeral 6 de “las Bases Administrativas”.
- Mediante Comunicado N° 3 publicado en el portal web de esta Superintendencia, se hizo de conocimiento lo resuelto con “la Resolución”. Asimismo, “la Resolución” fue puesta en conocimiento de los postores que se presentaron para participar en la subasta de “el predio”, mediante los Oficios N° 305, 307, 308, 309, 310, 311 y 322-2022/SBN-DGPE-SDDI del 3 de febrero de 2022, notificados el 03, 04 y 07 de febrero de 2022, respectivamente, así como de Raúl Higinio Huerta Delgado, quien en su oportunidad solicitó la suspensión de la subasta de “el predio”, con el Oficio N° 315-2022/SBN-DGPE-SDDI del 3 de febrero de 2022, notificado el 7 de febrero de 2022.
- Mediante escrito presentado el 8 de febrero de 2022 (S.I. N° 03910-2022), “el administrado” presenta recurso de apelación contra “La Resolución”, siendo que, el mismo ha sido remitido a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal –DGPE con Memorandum N° 400-2022/SBN-DGPE-SDDI del 9 de febrero de 2022, a fin de que resuelva, de conformidad con





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN

SUBASTA DEL LOTE 1 DE LA III SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL - 2021

lo establecido en el artículo 220¹ del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- En ese sentido, siendo que el recurso de apelación presentado contra “la Resolución” incide en el proceso de subasta pública de “el predio”, en la medida que será necesario que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, como superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, encargado de resolver en segunda instancia los recursos impugnativos respecto de los actos administrativos emitidos por las Subdirecciones a su cargo, se pronuncie y resuelva el mismo; comunica que, se ha visto por conveniente suspender el acto público de subasta “el predio”.
- Asimismo, comunica que esta Subdirección ha emitido el memorando derivando el recurso de apelación a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; así como, ha expedido el Informe Técnico Legal N° 104-2022/SBN-DGPE-SDDI del 9 de febrero de 2022, disponiendo la suspensión del acto público de subasta de “el predio”.
- Finalmente informó que, la resolución que resuelve la suspensión de la subasta pública de “el predio” será comunicada a los postores a través de su notificación, así como, se levantará un acta en presencia de la Notaria de Lima, la cual será publicada en el portal web institucional.

Siendo las 10:21 horas del mismo día en que se dio inicio el acto protocolar, se dio por concluido, procediéndose a redactar, aprobar y suscribir la presente Acta en señal de conformidad.

Se deja constancia que concluido el acto protocolar se emitió la Resolución N° 093-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 9 de febrero de 2022, mediante la cual se resuelve suspender la ejecución del proceso de la III Subasta Pública Virtual-2021 respecto de “el predio”.



SUBDIRECTORA (E) DE DESARROLLO INMOBILIARIO



Ruth Alexandra Ramos Rivas
NOTARIA DE LIMA

¹ Artículo 220.- Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.